

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"



**DICTAMEN**

Dirección de Apoyo Legislativo  
y Comisiones

**EXPEDIENTE No. 87 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

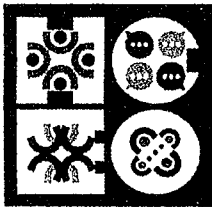
El Diputado presidente y las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XVI, 66 fracción I, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3º fracción XVIII, 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 38, 42 fracción XVI, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace al expediente de número al rubro citado; se somete a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, se dio cuenta con una Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, presentada por la Diputada María Francisca Antonio Santiago integrante del grupo parlamentario del Partido MORENA.

2.- Mediante oficio número LXVI/A.L./COM.PERM./1609/2025, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remitió el veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco a la Presidencia de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales la iniciativa referida en el párrafo que antecede, formándose el expediente número 87 del índice de dicha Comisión.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'N' and a checkmark.



# COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

3.- El Diputado Presidente y las Diputadas que integran la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, se reunieron para llevar a cabo sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen de la iniciativa de mérito, basándose para ello en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

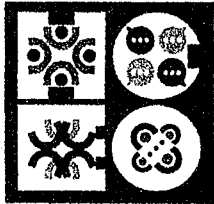
**PRIMERO. - COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO. - COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.** De conformidad con lo estatuido en los artículos 59, fracciones I, II, LV y LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 63, 65 fracción XVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 1, 34 y 42 fracción XVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales está facultada para emitir el presente dictamen.

**TERCERO. - CONTENIDO DE LA INICIATIVA.** La iniciativa objeto de estudio y análisis en el presente dictamen corresponde a la propuesta que hace la diputada María Francisca Antonio Santiago, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, misma que consiste en:

*La lectura es una actividad fundamental para el desarrollo intelectual, emocional y social de las personas. Diversos organismos internacionales señalan que el hábito de lectura fortalece el pensamiento crítico, la creatividad y la comprensión del entorno. UNESCO destaca que "leer también es una forma de cambiar el mundo", ya que a través de los libros niñas, niños y jóvenes pueden "explorar quiénes son, qué les importa y qué pueden hacer para transformar su entorno". En ese sentido, la lectura en la niñez y juventud actúa como pilar del desarrollo integral: contribuye a la consolidación de habilidades cognitivas, al aprendizaje continuo y a la construcción de una ciudadanía informada.*

*Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el acceso a la cultura como un derecho humano básico. En su artículo 4º se establece expresamente que "toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el*



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

Estado en la materia", y que el Estado "promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura".

La lectura forma parte de esa cultura, por lo que impulsar su difusión es un mandato constitucional. Además, la Ley General de Bibliotecas dispone en su Artículo 9 que el gobierno federal, estatal y municipal, "dentro de sus respectivas jurisdicciones", promoverán el establecimiento, organización y sostenimiento de bibliotecas públicas -equipo esencial para fomentar el hábito lector-, impulsando su equipamiento y servicios culturales.

Las estadísticas nacionales más recientes indican que los mexicanos leen cada vez menos. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reporta que en 2024 solo el 69.6 % de la población alfabeta de 18 años y más leyó algún material (libros, revistas, periódicos, historietas o páginas de Internet) durante el periodo correspondiente. Esta proporción representa una caída de 14.6 puntos porcentuales respecto a 2015 (cuando fue 84.2 %); es decir, ha disminuido notablemente la población lectora en una década.

Aun entre quienes sí leen, el volumen anual es bajo: la población lectora leyó en promedio apenas 3.2 libros al año en 2024. Para ponerlo en perspectiva, en 2022 ese promedio era de 3.9 libros y en años previos llegaba a 4 ejemplares, por lo que la tendencia reciente va a la baja. En el caso de Oaxaca estas cifras son más alarmantes. Según la Encuesta Nacional de Hábitos, Prácticas y Consumo Culturales (ENAHCYT 2017), el 76.24 % de los oaxaqueños no lee ningún libro al año salvo cuando se trata de tareas escolares o laborales.

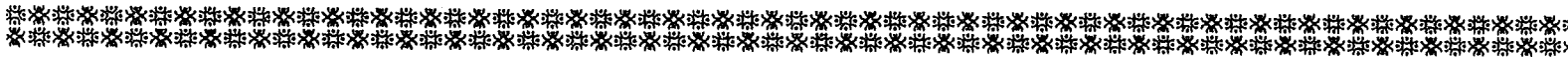
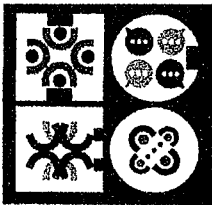
Esto significa que solo uno de cada cuatro habitantes participa voluntariamente en la lectura de libros. Esta numeraria refleja la urgencia de fortalecer el hábito lector desde los niveles locales. Además, la ausencia de estadísticas formales respecto al tema (como reconoce la propia Secretaría de Cultura de Oaxaca) señala que no existen indicadores actualizados en programas continuos efectivos para contrarrestar esta situación.

- Tendencias nacionales: En México disminuye el porcentaje de lectores (84.2 % en 2015 vs. 69.6 % en 2024). La población lectora leyó en promedio 3.2 libros al año en 2024.
- Situación en Oaxaca: El 76.24 % de los oaxaqueños no lee libros por hábito. Sólo una minoría adquiere voluntariamente el hábito lector fuera de la escuela o el trabajo.

Estas cifras demuestran que falta concientizar y crear incentivos reales para la lectura, especialmente en jóvenes. La actual generación escolar requiere apoyo activo de sus autoridades municipales para desarrollar competencias lectoras que le permitan acceder a la educación superior y a mejores oportunidades de empleo. Asimismo, en un mundo interconectado, la alfabetización digital y tradicional es indispensable para la inclusión social y cultural.

La lectura periódica ofrece beneficios comprobados en el desarrollo infantil y adolescente:

- Desarrollo cognitivo y educativo: Leer estimula el vocabulario, mejora la comprensión lectora y facilita el aprendizaje en todas las materias. Estudios internacionales asocian hábitos lectores desde la infancia con mejores resultados académicos y mayores oportunidades futuras.



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

- **Pensamiento crítico y creatividad:** A través de la lectura, los jóvenes ejercitan la imaginación y aprenden a cuestionar e interpretar el mundo, tal como señala UNESCO: los libros permiten a niñas, niños y adolescentes "explorar quiénes son, qué les importa y qué pueden hacer para transformar su entorno".
- **Formación de valores y empatía:** Conocer diversas historias y personajes cultiva la empatía, el respeto cultural y el sentido ciudadano. UNESCO enfatiza que la lectura es "un pilar del desarrollo integral de la niñez", pues vincula a las personas con su cultura y promueve la inclusión social.
- **Derecho cultural y educativo:** Fomentar la lectura atiende la garantía constitucional de acceso a la cultura y refuerza el interés superior de la niñez. El propio artículo 4o constitucional ordena que el Estado facilite la cultura en todas sus manifestaciones, lo que incluye el acceso a los libros y bibliotecas.

En resumen, promover la lectura en la niñez y juventud contribuye a formar ciudadanos críticos, informados y creativos, lo que redundará en un Oaxaca más educado y equitativo. La lectura de literatura, divulgación científica y materiales educativos fortalece el capital humano local y genera un círculo virtuoso de desarrollo.

El fomento de la lectura no es tarea voluntaria: está respaldado por normas nacionales y estatales. En México la Ley General de Bibliotecas (reformada en 2023) establece expresamente que "los gobiernos federal, de las entidades federativas, así como de los municipios y alcaldías, dentro de sus respectivas jurisdicciones, promoverán el establecimiento, organización y sostenimiento de bibliotecas públicas, impulsando su equipamiento, mantenimiento y servicios culturales complementarios". En otras palabras, los ayuntamientos tienen el deber legal de apoyar bibliotecas comunitarias y otros espacios de lectura.

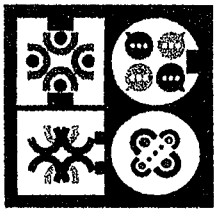
La Ley de Fomento a la Lectura y el Libro (federal) también califica el acceso al libro y la lectura como de interés público y social, señalando que las autoridades deben facilitar la distribución de libros, espacios de lectura y programas educativos relacionados.

En el ámbito estatal, Oaxaca cuenta ya con un marco normativo de fomento a la lectura. El Decreto 2916 (Ley de Fomento a la Lectura, la Escritura, el Acceso al Libro y las Bibliotecas del Estado de Oaxaca, de 2021) crea un Consejo Estatal de Lectura y dispone expresamente la creación de Consejos Municipales consultivos en cada municipio. En palabras de dicha ley:

"Los Consejos Municipales para el Fomento de la Lectura ... serán órganos de carácter consultivo de los Ayuntamientos, los cuales propondrán y darán seguimiento, en el ámbito de su competencia, a las políticas, programas y acciones que promuevan el fomento a la lectura, la escritura, la producción, edición, distribución y difusión de libros ...".

Además, el artículo 12 de esa ley señala que "en cada Municipio del Estado deberán conformarse un Consejo Municipal" mediante convocatoria del Presidente Municipal, integrándose por regidores de cultura y educación, representantes educativos y culturales, bibliotecarios y ciudadanos interesados.





"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

Estos Consejos son instancias específicas que asesoran y coordinan las iniciativas de lectura locales. De hecho, la propia Ley Orgánica Municipal de Oaxaca considera que el Ayuntamiento tiene por misión "servir a la población" y "fomentar compromisos para fortalecer nuestra cultura". Sin embargo, a pesar de estas disposiciones, en la práctica muchos municipios carecen de programas permanentes de lectura o incluso del propio Consejo Municipal. La presente iniciativa surge ante esa brecha: se busca convertir en obligación expresa que todos los Ayuntamientos de Oaxaca impulsen acciones continuas de fomento a la lectura, especialmente dirigidas a niños, niñas y jóvenes. Se trata de dar cumplimiento efectivo a las normas vigentes y avanzar en la coordinación interinstitucional.

Con base en lo anterior, la Iniciativa con proyecto de decreto que se somete a consideración propone lo siguiente:

1. **Establecer Obligación Municipal:** Se estipula que en su ámbito de competencia, todos los municipios de Oaxaca deberán formular, ejecutar y evaluar Programas Municipales de Fomento a la Lectura, con acciones específicas para la población infantil y juvenil. Estos programas incluirán, al menos, la creación o fortalecimiento de bibliotecas, salas de lectura o bibliotecas móviles; la organización de campañas y clubes de lectura en escuelas y espacios públicos; y la distribución de libros y materiales educativos.

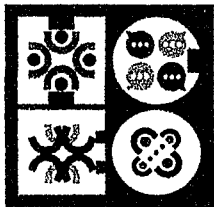
2. **Asignar Recursos y Coordinación:** Se fija la responsabilidad de asignar en cada presupuesto municipal partidas para las actividades literarias y para la capacitación de mediadores de lectura. Los municipios coordinarán estas acciones con la Secretaría de Cultura estatal, con el Consejo Estatal de Lectura y con las instituciones educativas locales. Se recomienda la participación de la sociedad civil (literatos, profesores, ONG culturales) para ampliar el alcance de las iniciativas.

3. **Consejos Municipales Activos:** Se refuerza la implementación de los Consejos Municipales ya previstos por la ley estatal. Cada Ayuntamiento deberá nombrar a tiempo completo a los integrantes del consejo, quienes tendrán la atribución formal de proponer y monitorear los programas de lectura. Su integridad y funcionamiento será requisito para la evaluación de informes municipales.

4. **Incentivos y Reconocimientos:** Para motivar a los municipios, se contempla distinguir con reconocimientos públicos a aquellos Ayuntamientos que destaquen en el fomento de la lectura. Asimismo, se podrán coordinar recursos estatales (por ejemplo, del Fondo Estatal para Bibliotecas) para apoyar proyectos municipales exitosos.

La Iniciativa fundamenta su propuesta en el mandato constitucional de garantizar el acceso cultural, en las leyes generales que ordenan el apoyo bibliotecario,<sup>21</sup> y en la realidad local que demuestra una penosa carencia de hábitos lectores (76.24 % de la población oaxaqueña no lee libros).

Al mismo tiempo, la propuesta entiende que los beneficios sociales de la lectura son de amplio espectro: desde el rendimiento escolar hasta la cohesión comunitaria y la formación de una ciudadanía crítica.



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

*La lectura no puede quedar al margen de las responsabilidades del gobierno local. Inculcar el hábito lector es una inversión de largo plazo en la educación y la cultura de Oaxaca. Mejorar los niveles de lectura tiene efectos multiplicadores: impacta en la calidad educativa, en la participación democrática y en el desarrollo económico, al formar ciudadanos con mayor capacidad analítica y adaptativa. Como señala UNESCO, los libros son una vía para que los más jóvenes descubran su lugar en el mundo y su poder de cambiarlo.*

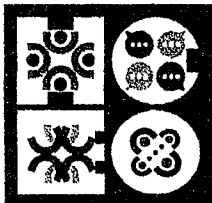
*Por lo anterior, se solicita al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca expedir el Decreto correspondiente, con objeto de reformar la normativa aplicable y hacer efectiva la obligación de los Ayuntamientos en el fomento de la lectura. De este modo, se garantizará que en cada rincón de Oaxaca, las niñas, niños y jóvenes tengan acceso real y permanente a la lectura -cumpliendo con el mandato constitucional- y se contribuya al fortalecimiento cultural y educativo de nuestras comunidades. Fuentes: Datos del INEGI (MOLEC 2024) sobre lectura; estudio ENAHCYT 2017 para Oaxaca; textos legales (Constitución Art.4, Ley General de Bibliotecas Art.9, Ley de Oaxaca Art.11-12, Ley Orgánica Municipal); informes de UNESCO sobre lectura y desarrollo.*

*El artículo 5º de la Ley de Fomento para la Lectura, la escritura, el acceso al libro y las bibliotecas en el Estado y Municipios de Oaxaca estipula que: será responsabilidad del Ejecutivo del Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizar a las personas el ejercicio efectivo del derecho de acceso y participación en las actividades de fomento a la lectura, la escritura y la producción, edición, distribución y difusión de libros u obras escritas.*

*Los consejos municipales para el fomento de la lectura, la escritura, el acceso al libro y las bibliotecas del Estado de Oaxaca al fungir como órganos de los Ayuntamientos de los Municipios, los cuales propondrán y darán seguimiento, en el ámbito de su competencia, a las políticas, programas y acciones que promuevan el fomento a la lectura, la escritura, la producción, edición, distribución y difusión de libros u obras escritas que contribuyan a elevar el nivel educativo y cultural de la población en los Municipios, así como, los acuerdos y lineamientos sobre la materia.*

*En ese orden de ideas, por técnica legislativa es preciso adecuar diversas porciones normativas con la finalidad de tener una redacción clara, precisa y coherente en nuestra Ley de Fomento para la lectura, la escritura, el acceso al libro y las bibliotecas en el Estado y Municipios de Oaxaca; y en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; por lo que se ilustran los siguientes cuadros comparativos para su mejor comprensión:*

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo	ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la



## COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

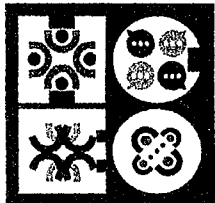
de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:	administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:
<i>I. a la XIV. ...</i>	<i>I. a la XIV. ...</i>
XV. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo incorporando los principios de igualdad, no discriminación, perspectiva de género y derechos humanos, dentro de los seis primeros meses de su administración, así como los programas anuales de obras y servicios públicos y someterlos al Ayuntamiento para su aprobación;	XV. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo incorporando los principios de igualdad, no discriminación, perspectiva de género y derechos humanos, <b>impulsando además programas que fomenten la lectura en la población;</b> dentro de los seis primeros meses de su administración, así como los programas anuales de obras y servicios públicos y someterlos al Ayuntamiento para su aprobación;

**CUARTO. - DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS.** – El Plan Municipal de Desarrollo es el resultado de un proceso de planeación participativa que convoca a autoridades, especialistas, sectores productivos y ciudadanía a construir una visión compartida de futuro. En su esencia, el plan es un pacto social que busca equilibrar las aspiraciones colectivas con las capacidades reales del gobierno municipal.

Los planes municipales de desarrollo son instrumentos de planeación que definen los objetivos, estrategia, prioridades y líneas de acción para promover el desarrollo integral, sostenible y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Los derechos sociales como el derecho a la educación, salud y la vivienda, se han reconocido como derechos fundamentales en ámbitos diversos. Ahora bien, la educación es un derecho social fundamental, el cual tiene como fuentes normativas el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y su Protocolo Facultativo y el artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otras.

Acorde a lo antes mencionado, la educación es un derecho humano efectivamente tutelado por el estado mexicano. La garantía del derecho a la educación debe cumplir



## COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

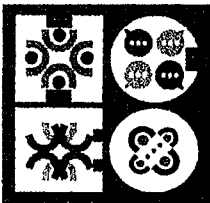
con estándares que son, cada una de ellas, necesarias en relación con su cumplimiento: accesibilidad, adaptabilidad, disponibilidad y aceptabilidad.

Ahora bien, tomando en consideración que la iniciativa señala que dentro de las líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo se promueva el fomento a la lectura, la escritura, la difusión de los libros, esto, con la finalidad de fortalecer en los ciudadanos el hábito a la lectura, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De acuerdo a lo señalado por la promovente, las estadísticas nacionales más recientes indican que los mexicanos leen cada vez menos. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reporta que en 2024 solo el 69.6 % de la población alfabeta de 18 años y más leyó algún material (libros, revistas, periódicos, historietas o páginas de Internet) durante el periodo correspondiente. Esta proporción representa una caída de 14.6 puntos porcentuales respecto a 2015 (cuando fue 84.2 %); es decir, ha disminuido notablemente la población lectora en una década. Por lo cual resulta necesario instrumentar políticas públicas que incidan en la educación, aquella que, por encima de la acreditación de grados escolares, es una educación formativa en valores en la cual, como uno de sus activos, tiene a la lectura que permite racionalizar la infinitud del conocimiento

Cabe hacer mención que el hábito a la lectura es un elemento fundamental y estratégico en el desarrollo de la comunidad, así como en bienestar de los ciudadanos, pues además de incrementar el aprendizaje, desarrolla otras facultades del intelecto y es el medio idóneo para que una sociedad pueda conocer la cultura propia, la forma histórica de solucionar conflictos y de actualizar sus conocimientos.

Ahora bien, con fecha veintisiete de febrero del año en curso la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado aprobó la iniciativa presentada por la diputada promovente, en cuanto a reformar los artículos 11 y 22 fracción I de la Ley de Fomento para la Lectura, Escritura, el Acceso al Libro y a las Bibliotecas del Estado y Municipios de Oaxaca, incorporando que en materia de fomento a la lectura y escritura, corresponde a los ayuntamientos de los municipios, fomentar, promover, incentivar y difundir material de lectura con la finalidad de desarrollar y fortalecer el hábito a la lectura; estipulados en su Plan Municipal de Desarrollo.



# COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

Del estudio y análisis realizado con antelación, el Diputado y Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, determinaron dictaminar en sentido positivo la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, con la finalidad de armonizar su contenido a lo estipulado en la Ley de Fomento para la Lectura, la Escritura, el Acceso al Libro y las Bibliotecas en el Estados y Municipios de Oaxaca.

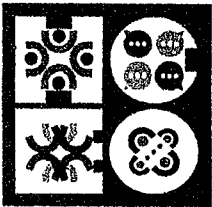
**QUINTO:** Expuestas las consideraciones anteriores esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción XVI, 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 26 párrafo primero, 27 fracciones VI y XI, 29, 33, 34, 38, 42 fracción XVI, 69, 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, consideramos procedente la presente iniciativa, por lo que la sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

## DICTAMEN

El Diputado presidente y las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, después de haber realizado el estudio y análisis de la iniciativa de mérito, consideramos pertinente que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE OAXACA**



# COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

## DECRETA

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma la fracción XV del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 68.-** El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

I. a XIV. ...

XV.- Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo incorporando los principios de igualdad, no discriminación, perspectiva de género y derechos humanos, **además de programas de fomento a la lectura**, dentro de los seis primeros meses de su administración, así como los programas anuales de obras y servicios públicos y someterlos al Ayuntamiento para su aprobación;

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

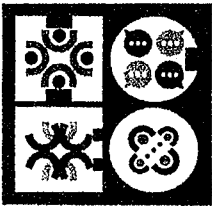
Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a veintiocho de mayo del año dos mil veintiséis.

**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES**





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXVI LEGISLATURA  
**DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES



# COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

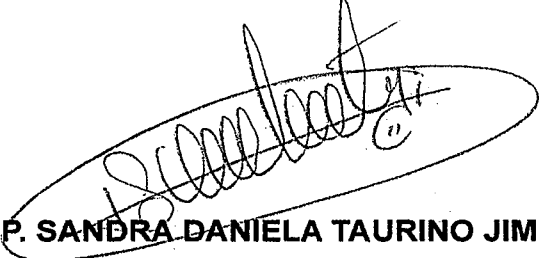
"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"



**DIP. VANESSA RUBÍ OJEDA MEJÍA**  
INTEGRANTE



**DIP. TANIA LÓPEZ LÓPEZ**  
INTEGRANTE



**DIP. SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ**  
INTEGRANTE



**DIP. ELISA ZERÉDA LAGUNAS**  
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR EL DIPUTADO PRESIDENTE Y LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 87 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES.